



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 06 de Diciembre de 2023.

VISTO El expediente MPA-E-93816/2023, del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pedido de excepción a la prohibición de hacer fuego en sitios agrestes, prevista por la Ley Provincial N° 1457, en su artículo 7, presentado el Sr. Federico SANTI D.N.I. N° 29.718.735, en representación del Centro Municipal de Campamento y Recreación de La Municipalidad de Rio Grande, quien solicitó autorización para el uso de fuego controlado en sitios agrestes, de conformidad en lo dispuesto por la RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023.

Que a tal fin la solicitante suscribió las notas y declaraciones juradas

Que a través del Decreto Nacional de Urgencia N° 2/2023 se ha declarado la prórroga de la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional hasta Marzo del año 2024.

Que la Ley Provincial N° 1457 en su artículo 1° declaró la “ Emergencia Ambiental por Riesgo de Incendios forestales”, en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la presente hasta el 30 de Junio de 2023, en función del escenario ocasionado por lo ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos.” Asimismo, establece la prohibición de realizar fuego de cualquier forma en todo el territorio provincial.

Que en su artículo 2 dicha norma, facultó al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta ley, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas para el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que asimismo el artículo 7 de norma citada declaró la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ámbito provincial hasta el 30 de Junio del 2024, facultando a la autoridad de aplicación a establecer excepciones”.

Que en este marco, el Decreto Provincial N° 083/2023 en su artículo 1 estableció al Ministerio de Producción y Ambiente como autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 1457.

Que en virtud de ello el Ministerio de Producción y Ambiente en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1457 se encuentra facultado para establecer excepciones a la prohibición de hacer o producir fuego en lugares agrestes en toda la Provincia, razón por la cual mediante RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023, aprobó los todos los procedimientos y requerimientos mínimos para el otorgamiento de excepciones a las prohibiciones de hacer fuego, plasmadas en el artículo 7.

Que el Sr. Federico SANTI, ha tomado conocimiento durante la inspección realizada, de las modificaciones a realizar en el sector preciso para el uso de fuego, como también la disposición de una manguera que garantice el agua cada vez que este se encienda.

Que la Resolución S.A. N° 351/23 en su artículo 4° establece que los emprendimientos que soliciten excepción a la Ley Provincial N° 1457 serán inspeccionados y aprobados según cumplan las exigencias establecidas.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dando aprobación a los compromisos e informaciones declaradas por los solicitantes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301 artículo 16, N° 1400 artículo 3°, N° 1457 artículos 2 y 7, por los Decretos Provinciales N° 4549/19 Anexo I, N° 83/23 y por la Resolución M. P. y A. N° 153/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la excepción a la prohibición de hacer fuego prevista en el artículo 7 de la Ley provincial N° 1457, a favor del Sr. Federico SANTI D.N.I. N° 29.718.735 titular



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

del permiso y el Sr. Domingo MARROQUIN D.N.I. N° 29.773.745 como Responsable declarado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución exclusivamente a partir de su notificación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al titular del mencionado Permiso al uso de fuego, mientras el índice de peligrosidad de incendios forestales así lo permita, esto bajo las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de que puedan realizar las actividades declaradas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que durante la actividad autorizada deberán observarse las condiciones detalladas en el Anexo II de la presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4°.- En cada actividad realizada en los campamentos educativos, utilizar la oportunidad para promover el uso responsable de artefactos homologados, generando en los jóvenes la conciencia preventiva de incendios forestales y la importancia que eso conlleva en el cambio de paradigma que presentan las nuevas condiciones climáticas..

ARTÍCULO 5°.- Notificar al titular Sr. Federico SANTI D.N.I. N° 29.718.735, Comunicar a quien corresponda y dar a conocer en la Pagina oficial de la secretaria de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 464/2023.

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia

Viviana

Fecha:

2023.12.06

09:31:57

-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 464/2023.

“CENTRO CAMPAMENTIL EDUCATIVO MUNICIPALIDAD
DE RIO GRANDE – LA ANTENA”

• **DATOS DEL TITULAR/RESPONSABLE DE PROYECTO**

Nombre/s y Apellido/s: Federico SANTI
D.N.I. N° 29.718.735
Teléfono: 2964-467603
C.U.I.T/C.U.I. L N°
Correo electrónico: federicosanti@gmail.com

• **DATOS DEL CO-RESPONSABLE:**

Nombre y Apellido: Domingo MARROQUIN
D.N.I. N° : 18.773.745
Vínculo con el titular: EMPLEADO
Correo electrónico: mingom@hotmail.com

DATOS DEL SITIO DECLARADO:

Dato Geográfico en Coordenadas: S: 53, 9686547 - O: 67,6964983
Sector denominado “LA ANTENA”

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia
Viviana
Fecha:
2023.12.06
09:31:35
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 464/2023.

CONDICIONES PARA EL USO EXCEPCIONAL DEL FUEGO

- No permitir bajo ninguna condición el uso de combustible líquido para la realización de fuego.
- Colocar lo indicado en la inspección realizada por personal de Manejo del Fuego.
- Realizar las adecuaciones alrededor del fogón declarado, a fin de que no exista material combustible alguno a por lo menos dos metros del sitio de fuego.
- Utilizar el espacio para generar conciencia en la utilización responsable del uso de fuego, y alentar el uso de artefactos homologados.
- Las llamas no deberán superar los 50 cm de altura.
- Como responsables del uso de fuego, no permitir que éste quede solo en ningún momento.
- El fuego no permanecerá encendido durante la noche.
- No permitir el uso de fuego cuando el índice se encuentre en **riesgo alto, muy alto o extremo**.
- Dar inmediato aviso a los servicios de emergencia, antes de proceder con el ataque primario, **NO ACTUAR SIN DAR AVISO**.
- Contar permanentemente, con el equipamiento declarado para el ataque primario ante cualquier incidente y que el personal que pudiera usarlo, tenga conocimiento donde se encuentra (no cambiarlo de lugar).
- No permitir de ninguna manera la realización de otros fogones sociales.

Asimismo, dejo constancia que se encuentra en conocimiento de que lo manifestado en el presente reviste carácter de Declaración Jurada, y ante su incumplimiento seré pasible de sanciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1457 y la Ley Nacional N° 26.815.

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia
Viviana
Fecha:
2023.12.06
09:30:47
-03'00'